



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 12 DE NOVIEMBRE 2018.**

ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Jorge Escrivá García

SRES. CONCEJALES

D. Felipe Ortolá Codina

D. Miguel Gomar Juan

D. José Gisbert Frasquet

SECRETARIA

D^a María Barona Lamothe

En Rugat, a 12 de noviembre de dos mil dieciocho.

Siendo las 19 horas, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, bajo la Presidencia de su titular, Don Jorge Escrivá García, asistido por la Secretaria, D^a María Barona Lamothe.

1º LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Siendo la hora indicada, yo el Secretario, procedí a dar lectura del Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada y suscrita por todos los asistentes.

2.- APROBACION COMPRA VENTA NAVE ALMACEN EN RUGAT.-

Por orden de la alcaldía se dio a conocer la necesidad de adquirir una nave almacén sita en las parcelas rústicas polígono 2, parcelas 22 y 442 del término municipal de Rugat para destinarlo a almacén municipal.

Para tal fin, se ha contactado con los propietarios de la nave almacén, que están interesados en la venta de las mismas. Para tal fin se ha procedido a la firma del contrato de compromiso de compraventa que figura en el expediente.

La nave almacen objeto de la venta y los propietarios de las mismas son los siguientes:

Vicente Ureña Bataller, con DNI 20.392.268P y Maria Carmen Rodriguez Gallego, con DNI 75.059.106D, propietarios en pleno y absoluto dominio de la nave almacén de 411 m2 sita en las parcelas rústicas del término municipal de Rugat, polígono 2, parcelas 22 y 442, superficie total 1.970 m2, referencias catastrales 46221A002004420001FK, 46221A002004420000DJ y 46221A002000220000DD.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar la adquisición de la nave almacén sita en las parcelas rústicas polígono 2, parcelas 22 y 442 del término municipal de Rugat por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €), por compraventa a Vicente Ureña Bataller y Maria Carmen Rodriguez Gallego. El precio de la adquisición supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto General. El precio se abonará con cargo a la subvención recibida por la Diputación de Valencia en el programa SOM, al Fondo de Cooperación 2018 recibido por la Generalitat Valenciana y la Diputación de Valencia y con fondos propios.

La forma de pago queda estipulada de la siguiente forma:



1.- El Ayuntamiento de Rugat abonará a Vicente Ureña Bataller y a Maria Carmen Rodriguez Gallego la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS euros (169.349,76 €) cuando se formalice la venta mediante Escritura Pública ante el Notario de Castelló de Rugat.

2.- El Ayuntamiento de Rugat abonará a Vicente Ureña Bataller y a Maria Carmen Rodriguez Gallego la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO euros (10.650,24 €) en cuanto se proceda la apertura del Presupuesto General de 2019.

Segundo: Autorizar al Alcalde, Don Jorge Escrivá García, con DNI 73773760H, para la firma de cuantos documentos conlleve la compraventa mencionada así como el Acta de Notoriedad para poder inscribir las parcelas adquiridas en el Registro de la Propiedad.

Don Jorge Escrivá García es el Alcalde del Ayuntamiento de Rugat desde las pasadas Elecciones Municipales de mayo 2015, teniendo poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación del Ayuntamiento de Rugat.

Tercero: Aprobar que la totalidad de los gastos notariales y registrales que se deriven de la compraventa se abonarán conforme a ley.

3º DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS OTORGADAS.-

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de la Corporación la tramitación de los expedientes de Licencias de Obras, las cuales han sido concedidas por Resoluciones de la Alcaldía y que son las siguientes:

- Resolución nº 36: Licencia obras a Ana M^a Estruch Lorente
- Resolución nº 38: Licencia obras a José Calabuig Blay
- Resolución nº 39: Licencia obras a Salvador Escrivá Coll

4º DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION FACTURAS

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de Aprobación de las facturas correspondientes a los meses de julio y agosto:

- Resolución de fecha 31 de julio 2018: Aprobación de la relación 7/2018 por importe de 54.501,36 €
- Resolución de fecha 17 de septiembre 2018: Aprobación de la relación 8/2018 por importe de 3.845,12 €

**5º DAR CUENTA DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3**

“Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de septiembre se incoó expediente para la modificación de créditos nº 3/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de crédito.

Visto que con fecha 12 septiembre, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 14 septiembre, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que con fecha 20 septiembre, la propuesta de la Alcaldía se informó favorablemente por Intervención y a la vista de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con los artículos 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d) y 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Expediente de modificación de créditos n.º 3/2018 en la modalidad de ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Ampliación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	61901	IFS 2018 Parques y Jardines		40.737,27	40.737,27
454	61900	IFS 2018 Caminos Rurales		36.928,61	36.928,61
920	2279900	Servicios realizados por otras empresas		5.000	5.000
338	22609	Actividades culturales SARC		7.552,90	7.552,90
241	14301	Personal laboral subvencionado		30.000	30.000
241	16000	Seguridad social personal subvencionado		10.000	10.000
		TOTAL		130.218,78	130.218,78



La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Alta en Concepto de Ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		76103	Diputación IFS 2018	40.737,27
		76103	Diputación IFS 2018	36.928,61
		46112	Diputación: Otras transferencias corrientes	5.000
		46107	Diputación: SARC	7.552,90
		4505000	Subvención personal laboral	30.000
		4505000	Subvención personal laboral	10.000
			TOTAL INGRESOS	130.218,78

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.”

6º APROBACION PRESUPUESTO GENERAL 2019

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 30 de octubre de 2018.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 17 de octubre de 2018

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 23 de octubre del que se desprende que la situación es de equilibrio

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 25 de octubre del que se desprende que la situación es de cumplimiento.



Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de todos los miembros, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rugat, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	54.942,29
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	107.296,00
3.º	Gastos financieros	325,00
4.º	Transferencias corrientes	2.920,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	165.483,29
6.º	Inversiones reales	38.621,08
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	1.833,16
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	40.454,24
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD	205.937,53

B) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	80.136,95
2.º	Impuestos indirectos	2.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.087,00
4.º	Transferencias corrientes	47.438,50
5.º	Ingresos patrimoniales	11.654,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	167.316,45
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	38.621,08
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	38.621,08
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD	205.937,53

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral temporal que queda de la siguiente forma:

A Personal funcionario**1 Con carácter nacional, Grupo A Subgrupo A1****1.2 Secretaría-Intervención: 1 plaza ocupada. Nivel 23**



B Personal laboral temporal

1 Capataz: 1 plaza

2 Peones: 4 plazas

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado así como, a la Comunidad Autónoma.

7º APROBACION MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS Y TARIFAS.-

«Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 22 de octubre.

Visto el informe de Intervención de fecha 29 de octubre.

Visto que con fecha 31 de octubre, se entregó el proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles Urbana y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, elaborado por los Servicios Municipales de Rugat.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Rugat, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles Urbana y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

“1) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.- 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,70 %.



2) Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Capítulo IV

Artículo 7

Base imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.
2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiere generado dicho incremento.
3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente Artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:
 - a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,8 %
 - b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,7 %
 - c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,6 %
 - d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,5 %

Artículo 13.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible del tipo del 26 %.

Sección segunda.

Bonificaciones en la cuota

Artículo 14. 2º- Gozarán de una bonificación del 95 % en la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte o donación a favor a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».



8.- DAR CUENTA DE LA APROBACION CERTIFICACION FINAL DE LA OBRAS Y FACTURA OBRA

Por la Alcaldía se procedió a dar lectura de la certificación final de obra Acondicionamiento Escollera camino Pantorrilla suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, Don Gaspar Perez Fuster.

Dicha obra ha sido subvencionada por la Diputación de Valencia en el Plan de Lluvias 2017 y ejecutada por Multi Riego CB.

Las certificaciones de los meses de julio y agosto tienen un importe de 0 €

La certificación del mes de septiembre asciende a la cantidad de 10.611 €

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero: Aprobar todas las certificaciones de la obra Acondicionamiento Escollera camino Pantorrilla.

Segundo: Aprobar la factura presentada por Multi Riego CB por importe de 10.611 €

9.- APROBACION CERTIFICACION FINAL DE LA OBRAS Y FACTURA OBRA

Por la Alcaldía se procedió a dar lectura de la certificación final de obra Reparación camino Pantorrilla por daños lluvias y nieves enero 2017 suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, Don Gaspar Perez Fuster.

Dicha obra ha sido subvencionada por la Presidencia de la Generalitat y ejecutada por Multi Riego CB.

La certificación del mes de septiembre asciende a la cantidad de 27.000 €

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero: Aprobar la certificación de la obra Reparación camino Pantorrilla por daños lluvias y nieves enero 2017.

Segundo: Aprobar la factura presentada por Multi Riego CB por importe de 27.000 €

10.- APROBACION MODIFICACION RETRIBUCIONES CARGO PÚBLICO

A la vista del Informe de Secretaria-Intervención emitido en fecha 2 de noviembre y de la propuesta de Alcaldía de fecha 5 de noviembre, realizada la tramitación legalmente establecida, por el Ayuntamiento Pleno se adopta el siguiente, acuerdo:

PRIMERO. Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, junto al incremento adicional publicado en el Documento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, aprobado el 13/07/2018 y publicado el 27 de julio de 2018.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 18.720 euros.

TERCERO. Notificar dicho Acuerdo al interesado y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Alcaldía se levantó la Sesión siendo las veintiuna horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que yo, como Secretaria, Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA